

GACETA LEGISLATIVA



Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 25 de abril de 2025	Número 36
-------	--	-----------

ANEXO C

- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI, al artículo 19 y los artículos 59 Quinquies y 59 Sexies, al Código de Derechos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la C. Gobernadora del Estado, Ing. Norma Rocío Nahle García.

Primer Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias
25 de abril de 2025



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 34, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respetuosamente por su muy amable conducto someto a consideración y en su caso aprobación ante esa LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 19 Y LOS ARTÍCULOS 59 QUINQUIES Y 59 SEXIES, AL CÓDIGO DE DERECHOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En términos de lo dispuesto en los artículos 13, fracción II, del Código Financiero y 2, fracción IV, del Código de Derechos del Estado de Veracruz, los “derechos” son contribuciones establecidas en la ley por servicios proporcionados por las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado en sus funciones de derecho público; así como los ingresos generados por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público estatal o concesionados por la Federación. Estas contribuciones se clasifican en dos tipos: aquellas vinculadas a los servicios prestados por el Estado y las derivadas del uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público;
- II. En cuanto a los derechos por servicios, estos se originan en la relación directa entre la administración y el usuario, estableciendo una contraprestación que justifica el pago del tributo. Por otro lado, los derechos por el uso de bienes del dominio público se determinan en función del aprovechamiento del bien, el beneficio para el usuario y las características del bien, como su escasez y la relevancia para el desarrollo nacional;
- III. El régimen de dominio público, regulado por el Código Civil y la Ley de Bienes del Estado de Veracruz, establece que los bienes de dominio público pueden ser de uso común, destinados a un servicio público o ser bienes propios del Estado. Estos bienes incluyen monumentos históricos, puentes, carreteras, áreas naturales protegidas y recursos destinados a la utilidad pública, como los parques y acuarios, que se consideran sitios de conservación de la biodiversidad. El Estado, a través de estos bienes, tiene la responsabilidad de proteger y preservar los recursos naturales en función de los fines de utilidad pública y cultural;
- IV. En este contexto, los parques y acuarios, al igual que los jardines botánicos, juegan un papel crucial en la conservación ex situ de la flora y fauna, contribuyendo a la preservación de especies fuera de su hábitat natural. Además, estos centros actúan como lugares de educación ambiental, sensibilizando a la población sobre la importancia de la biodiversidad y promoviendo acciones de conservación, por lo que el Gobierno del Estado de Veracruz ha reconocido la importancia de estos

espacios como elementos clave en la educación, la investigación y la conservación, utilizando bienes inmuebles bajo su administración para fomentar una relación armónica entre el ser humano y la naturaleza;

- V. En la iniciativa que se presenta ante esa Soberanía, se propone adicionar la fracción XI al artículo 19 y el artículo 59 quinquies al Código de Derechos para el Estado de Veracruz, para armonizar esta legislación con el segundo párrafo del artículo 72, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se establece que todos los ingresos públicos estatales deben ser concentrados en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Oficina Virtual de Hacienda, de esta manera, se busca asegurar que los recursos que deriven de las entradas del Parque Naturalia y Aquarium del Puerto de Veracruz, sean gestionados de manera centralizada, transparente y conforme a los procedimientos establecidos para la administración del gasto público;
- VI. Adicionalmente, este proyecto de reforma incluye los servicios prestados por la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste los cuales son exclusivos del Estado y tienen la finalidad de fortalecer la preparación y profesionalización de los operadores del sistema de justicia, tanto en formación inicial como continua, abarcando desde policías de proximidad y de investigación hasta peritos y personal penitenciario. La inversión en estos programas es clave para mejorar la calidad y eficacia en la aplicación de la ley, adaptándose a las necesidades de cada institución mediante modalidades denominadas "interno" e "itinerante", que varían en costo según el tipo de curso y la adaptación que se realiza por las necesidades y requerimiento de los cursantes. La formación continua y de especialización, que cubre áreas como derechos humanos, uso legítimo de la fuerza, y unidades especializadas, asegura que los actores del sistema de justicia estén siempre actualizados y mejor capacitados para enfrentar los retos del entorno de seguridad pública y justicia penal, así como su permanencia, y;

VII. Que los montos fijados respecto de los conceptos que se adicionan, obedecen a criterios de igualdad y proporcionalidad contributiva a que obliga el artículo 31, fracción IV de la Carta Magna y además dota de transparencia a la recaudación por estos nuevos derechos, lo que permitirá incrementar las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones establecidas en el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, al incentivar la efectividad de las haciendas estatales y la mejora recaudatoria.

Con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 19 Y LOS ARTÍCULOS 59 QUINQUIES Y 59 SEXIES, AL CÓDIGO DE DERECHOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XI, al artículo 19 y los artículos 59 quinquies y 59 sexies, al Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 19. . . .

I. a X. . . .

XI. Por el uso temporal del Santuario Parque Naturalia, mediante recorridos para observación de fauna silvestre, visitas guiadas y no guiadas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por persona adulta	0.5526 UMA
II Niños de 2 a 11 años	0.2763 UMA
III Adultos mayores de 60 años	0.2763 UMA

En los supuestos establecidos en esta fracción, no se causará el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Artículo 59 quinquies. Por el uso temporal del Aquarium del Puerto de Veracruz, mediante recorridos para observación de fauna silvestre y marina, visitas guiadas y no guiadas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.	Por persona adulta	1.5658 UMA
II	Niños de 2 a 11 años	1.0132 UMA
III	Adultos mayores de 60 años	1.0132 UMA

En los supuestos establecidos en este artículo, no se causará el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Artículo 59 Sexies. Por los servicios prestados por la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste:

A. Formación Inicial

No.	Curso	Total horas	Internado UMA	Itinerante UMA
I.	Formación inicial para Policía de Proximidad (aspirantes)	1080	441.93	265.16
II.	Formación inicial para Policía de Proximidad (activos)	540	220.97	159.09
III.	Formación inicial para Evaluadores de Riesgos Procesales, Supervisores de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso	290	265.16	159.09
IV.	Formación inicial para Policía Investigador (aspirante)	1000	441.93	309.35
V.	Formación inicial para Policía Investigador (activo)	500	220.97	159.09
VI.	Formación inicial para Ministerio Público	878	397.74	309.35
VII.	Formación inicial para Perito	1080	530.32	441.93
VIII.	Formación inicial para Analista de Información Criminal	825	441.93	309.35
IX.	Formación inicial para Asesor Jurídico de Víctimas en el Sistema de Justicia Penal	384	265.16	159.09
X.	Formación inicial para Policía Penitenciario	610	265.16	132.58
XI.	Formación inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil Jurídico, Administrativo y Técnico	440	247.48	159.09
XII.	Formación inicial para Guías Técnicos en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	490	265.16	159.09

B. Formación Continua

No.	Curso	Total horas	Internado UMA	Itinerante UMA
I.	Derechos Humanos	40	53.03	35.35
II.	Cadena de Custodia	40	53.03	35.35
III.	Estrategia de Intervención Policial	40	53.03	35.35
IV.	Uso Legítimo de la Fuerza	40	53.03	35.35
V.	Conducción de Vehículos Policiales	40	53.03	35.35
VI.	Atención a Víctimas	40	53.03	35.35
VII.	Equidad de Género	40	53.03	35.35
VIII.	Policía de Reacción	40	53.03	35.35
IX.	Protección a Funcionarios	40	70.71	35.35
X.	Justicia Cívica	60	70.71	39.77
XI.	Policía de Proximidad con Perspectiva de Género	70	88.39	44.19
XII.	Policía de Reacción (avanzado)	80	132.58	70.71
XIII.	Protocolos de Actuación policial	80	66.29	48.61

C. Formación de Mandos

No.	Curso	Total horas	Internado UMA	Itinerante UMA
I.	Formación de Mandos para Policía Preventivo	120	220.97	114.90
II.	Diplomado para mandos medios Perfil Custodia Penitenciaria, Policía de Investigación, Perito y Ministerio Público	120	220.97	114.90
III.	Gerenciamiento Policial	120	220.97	114.90

D. Competencias Básicas para la Función Policial

No.	Curso	Total horas	Internado UMA	Itinerante UMA
I.	Competencias Básicas de la Función Policial	40	53.03	35.35
II.	Competencias Básicas de la Función del personal de Custodia Penitenciaria	40	53.03	35.35
III.	Competencias Básicas del Policía de Investigación	40	53.03	35.35

E. Actualización y Profesionalización en materia de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Sistema de Justicia Penal y Sistema Penitenciario

No.	Curso	Total horas	Internado UMA	Itinerante UMA
I.	Curso de Actualización para Policía de Transito	130	176.77	106.06
II.	Curso de Actualización Introducción a las Metodologías de Investigación Cuantitativa y Cualitativa en materia de Seguridad Pública	40	53.03	30.94
III.	Curso de Actualización de la Ley Nacional de Ejecución Penal para Personal Penitenciario	50	61.87	35.35
IV.	Curso de Actualización para Intervinientes en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	50	61.87	35.35
V.	Curso de Actualización para Analista de Información	50	61.87	35.35
VI.	Curso de Actualización Taller de Análisis de Información para el Desarrollo de Productos de Inteligencia	90	176.77	79.55
VII.	Curso de Actualización Taller de Análisis de Información a través de Redes	90	176.77	79.55
VIII.	Curso de Actualización en materia de Coordinación Operativa en el Sistema de Justicia Penal para Instituciones de Seguridad Pública	135	159.09	114.90
IX.	Curso Taller de Actualización para Agentes del Ministerio Público en el Sistema de Justicia Penal	280	265.16	159.09
X.	Curso Taller de actualización para Policía de Investigación en el Sistema de Justicia Penal	180	220.97	150.26
XI.	Curso Taller de actualización para Perito en el Sistema de Justicia Penal	120	203.29	106.06
XII.	Curso Taller de actualización para Ministerio Público Orientador en el Sistema de Justicia Penal	90	220.97	123.74

F. Actualización en materia de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Sistema de Justicia Penal y Sistema Penitenciario.

No.	Curso	Total horas	Internado UMA	Itinerante UMA
I.	Curso de especialización para Policía Procesal en el Sistema de Justicia Penal	130	203.29	106.06
II.	Curso de especialización para Policía de Reacción	250	265.16	159.09
III.	Curso de especialización para Policía de Tránsito Especializado	240	220.97	132.58
IV.	Curso de especialización para Integrantes de las Unidades de Policía Cibernética	260	238.64	132.58
V.	Curso de especialización para los Operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	160	220.97	150.26
VI.	Curso de especialización para Unidades Especializadas contra el Secuestro	208	486.12	353.54
VII.	Curso de especialización para Facilitador en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal	180	220.97	150.26
VIII.	Curso de especialización para los Operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con Enfoque en Facilitadores de Mecanismos Alternativos	180	220.97	150.26
IX.	Curso de especialización para Asesor Jurídico de Víctimas	234	238.64	132.58
X.	Curso Taller de especialización para Agentes del Ministerio Público en el Sistema de Justicia Penal	140	247.48	88.39
XI.	Curso Taller de especialización para Policía de Investigación en el Sistema de Justicia Penal	90	265.16	176.77
XII.	Curso Taller de especialización para Perito en el Sistema de Justicia Penal	30	70.71	44.19
XIII.	Curso Taller de especialización para Ministerio Público Orientador en el Sistema de Justicia Penal	30	70.71	44.19

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Los ingresos que se obtengan por los conceptos determinados en el artículo 19 fracción XI, y el artículo 59 quinquies se destinarán al desarrollo de programas, proyectos y actividades vinculados con la restauración, conservación y recuperación de especies y poblaciones, así como a la difusión, capacitación y vigilancia de vida silvestre y marina.

Cuarto. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den cumplimiento al presente Decreto, debiendo efectuar las adecuaciones a los reglamentos interiores y estructuras orgánicas en un plazo de 90 días hábiles.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA

DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
Presidenta

DIP. TANIA MARÍA CRUZ MEJÍA
Vicepresidenta

DIP. FELIPE PINEDA BARRADAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. ESTEBAN BAUTISTA HERNÁNDEZ
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. CARLOS MARCELO RUIZ SÁNCHEZ
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Sebastián Clemente Morales

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lenis Domínguez Ramos

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández